

siones de curias y regatos de que dho Prorid. se halla en dineros a
 quinos: Por lo que esta Villa deobis se satisfagan quatroenta reales
 con dho D. Thomas Belda, y se libren a los propios ciento y
 quatroenta reales a favor de dho Prorid. y para ello se des-
 pache el libramiento correspondiente a favor de el
 expreso Mayordomo para que de los Caudales q
 tenga mas pronto entre que las cantidades contenidas
 en este acuerdo que con dicho libramiento y verbos que
 le acompañen se le abonara en las quantias de su Ma-
 yordomia, y se suspenda q. haora la venicion de cho librami-
 ento al Sen. Com. p. de dha Cui. de Murcia, en
 atencion a haverse asegurado a sus trevedes esta de
 India aorte para venir a esta Villa y en tal caso se le por-
 tra presente para que dho Sen. venira a aprobar dha par-
 tidas suplicándole venira su Señoria q. haora tenerlo
 a bien q. o bien mas a cargo de esta dha Villa: Culo que
 se concluis y lo firmaron de dho Sen. Capitulares los que
 saben de que se escribano de su Ayuntamiento

Certifico = en = l = y =

Pedro Belda Coronado
 Juan de Aron
 Gines Belda
 Pedro Belda Coronado

Vray. Recipacho el libram. correspondiente contra el mayordomo de propios de esta Villa de fortuna en ella a l. de Julio de este presente año =

